



**APRUEBA                    CONTRATO                    A**  
**HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 1.850**  
**QUILLON,**

20 MAY 2021

**VISTOS:**

1. Contrato de trabajo a honorario suscritos con fecha 08.03.2021, con funcionario detallado en tabla que sigue;
2. Memorandum N°46, de fecha 18.02.2021, emitido por Don José Acuña Salazar, Administrador Municipal.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°84, de fecha 24.02.2021, del director de Adm. y Finanzas;
4. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 15 de junio de 2020.
6. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
OSCAR AVENDAÑO ARRIAGADA	██████████	Apoyo ODEL 2021	Asesoría establecimiento de modulo demostrativo	01/06/2021 Al 31/10/2021	ODEL-DIDECO	\$3.710.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Coordinadora Odel o en su ausencia por la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152401999004SP04 "Otras transferencias al sector privado".

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

JAS/GVN/APB/noi  
 DISTRIBUCION:  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 ARCHIVO RRHH



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 08 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **OSCAR ROBERTO AVENDAÑO ARRIAGADA**, Casado, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 30 de Diciembre de 1973, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como Ingeniero Agrónomo, para realizar a beneficiarios de la comuna el Programa asesoría y establecimiento de módulo demostrativo, capacitación y días de campo grupales en rubro berries, realizando las siguientes funciones:

1. Implementar un sistema de producción de frutillas con manejo convencional basado en un protocolo replicable para los agricultores usuarios de PRODESAL
2. Demostrar la productividad de las variedades tradicionales de frutilla en la zona de quillón en dos formatos de planta (planta frigo a raíz desnuda y planta con sustrato inerte-raíz activa)
3. Evaluar el comportamiento de 3 nuevas variedades de frutilla de los viveros EUROPLANT y agrícola Llahuen en formato plantas con sustrato inerte-raíz activa.
4. Entregar conocimientos técnicos de manejo del cultivo a quipo técnico y agricultores del PRODESAL de la comuna de quillón.
5. Realizar 4 días de campo grupales en terreno, de media jornada c/u en los meses más importantes de la temporada, que le permitan llevar en forma óptima el manejo del cultivo.

**SEGUNDO:** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



**TERCERO:** Los honorarios corresponderán a **\$3.710.000** (Tres millones setecientos diez mil pesos) brutos, los cuales se cancelarán de la siguiente forma, **2 cuotas de \$1.236.667** (Un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos, las cuales serán canceladas la **1º cuota** una vez realizadas 2 capacitaciones, la **2º cuota** cuando este establecida la parcela y una **3º cuota de \$1.236.666** (Un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), la cual se cancelara cuando se realicen las 4 capacitaciones. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**OCTAVO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



**NOVENO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Junio del año 2021** y su vigencia expirará el **31 de Octubre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

**DECIMO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

  
OSCAR AVENDAÑO ARRIAGADA  




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCIÓN

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal